



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

Palabras clave en esta resolución: responsabilidad penal, insuficiencia probatoria

RESOLUCIÓN DE APELACIÓN

Cuernavaca, Morelos, a 14 de julio de 2023.

La Segunda Sala del Primer Circuito Judicial analizó el expediente 42/2022-12-TP, derivado del recurso de apelación relativo a los siguientes datos:

- a) **Recurrentes:** Defensa particular
- b) **Resolución impugnada:** sentencia definitiva condenatoria de 15 de noviembre de 2022.
- c) **Órgano jurisdiccional que lo emitió:** Juez Único en materia penal tradicional de primera instancia del Estado de Morelos
- d) **Carpeta de origen:** 135/16-3 antes 186/2010 inicialmente 74/2005.
- e) **Sentenciado:**
[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se
ntenciado procesado inculcado [4]
- f) **Delito:** violación agravada
- g) **Fundamento de los delitos:** 152 y 153 del Código Penal del Estado de Morelos
- h) **Víctima:**
[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [1
4]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP
CAUSA PENAL: 135/16-3 antes
186/2010 inicialmente 74/2005
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
SEGUNDA SALA

Hecho lo anterior, se resuelve el recurso de apelación mencionado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de julio de 2005, el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos recibió consignación sin detenido y con solicitud de orden de aprehensión en contra del ahora recurrente [No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], radicándose la causa penal en esa misma fecha.

2. El 15 de agosto de 2005, Ricardo Martínez Gómez, en ese entonces Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, libró orden de aprehensión en contra del hoy sentenciado por el delito de violación en agravio de [No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en el expediente 74/2005-2.

3. El 3 de febrero de 2010 se recibieron original y copia de la causa penal en cita, en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en razón de que por acuerdo del Pleno se suprimieron los Juzgados Cuarto y Quinto Penal de dicho distrito judicial. Por lo que se registró ese asunto, ahora bajo la causa número 186/2010-1.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

4. El 09 de febrero de 2019, se cumplimentó la orden de aprehensión en contra de [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en el asunto que nos ocupa, ahora bajo la causa penal número 135/2016-1, por lo que se le ingresó al Centro Estatal de Reinserción Social (CERESO) "Morelos", dejándolo a disposición del Juez Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, quien esa misma fecha confirmó la legalidad de la detención del indiciado.

5. El 09 de febrero de 2019, se desarrolló la audiencia de garantías respectiva, en la que:

- a. El procesado designó defensor de oficio
- b. El procesado se abstuvo de rendir su declaración preparatoria y solicitó la ampliación del plazo constitucional

6. El 14 de febrero de 2019, se resolvió la situación jurídica preliminar del procesado, de la siguiente manera:

- a. Se dictó un auto formal procesamiento respecto del delitos de referencia y
- b. Se declaró abierto el procedimiento ordinario.

7. En fecha 19 de febrero de 2019 el defensor de oficio interpuso recurso de apelación en contra del auto de formal procesamiento.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP
CAUSA PENAL: 135/16-3 antes
186/2010 inicialmente 74/2005
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
SEGUNDA SALA

8. En fecha 11 de julio de 2019 se dictó sentencia dentro del toca penal 246/2019-14 relativo al recurso de apelación antes mencionado, en el que se resolvió modificar la resolución de fecha 14 de febrero de 2019 en el sentido de tenerse por acreditado el cuerpo del delito de violación agravada.

9. El 24 de septiembre de 2019, el inculcado ofreció los medios de prueba que consideró pertinentes.

10. El 14 de julio de 2021, el agente del ministerio público presentó sus conclusiones acusatorias.

11. En fecha 10 de septiembre de 2021 la defensa del imputado formuló a su favor conclusiones inacusatorias.

12. En fecha 10 de septiembre de 2021 se celebró la audiencia final y se mandaron a resolver los autos

13. El 12 de octubre de 2021, el Juez recurrido emitió la sentencia definitiva respectiva, en la que condenó al hoy recurrente en relación al delito de referencia.

14. En fecha 20 de octubre de 2021, la defensora del acusado interpuso recurso de apelación en contra de dicha sentencia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15. En fecha 11 de febrero de 2022, se dictó sentencia dentro del toca penal 51/2021-12-TP, relativo al recurso de apelación antes mencionado, en el que se resolvió la reposición del procedimiento.

16. En fecha 28 de septiembre de 2022 la defensa particular del inculpado formuló conclusiones inacusatorias a favor de éste.

17. Ya 14 de octubre de 2022 se celebró la audiencia final y se mandaron los autos a resolver.

18. El 15 de noviembre de 2022, el Juez recurrido emitió la sentencia definitiva respectiva, en la que:

- a. Consideró acreditado el delito de violación agravada en agravio de [No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
- b. Consideró acreditada la plena responsabilidad penal de [No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4].
- c. Impuso una pena de 30 años de prisión y condenó al pago de la reparación del daño por la cantidad de cien mil pesos a favor de la víctima de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP
CAUSA PENAL: 135/16-3 antes
186/2010 inicialmente 74/2005
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
SEGUNDA SALA

[No.8]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido_[14]

19. Inconforme con dicha sentencia el defensor particular de [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] interpuso recurso de apelación en fecha el 24 de noviembre de 2022.

Contra la sentencia definitiva referida en el párrafo anterior se interpuso el recurso de apelación que en este momento se resuelve. Por lo tanto, considerando que este asunto está en condiciones para que se dicte la resolución correspondiente, se procede en ese sentido al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **I. Legislación aplicable.** Antes de entrar al análisis de los presupuestos legales que permiten a esta Segunda Sala conocer y resolver de este medio de impugnación, es necesario precisar que la legislación aplicable a este asunto es el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos publicado el 9 de octubre de 1996.

2. Lo anterior, porque los hechos que se le atribuyen al procesado sucedieron en el **año 2005**, época en la que se encontraba vigente la legislación adjetiva mencionada.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3. Por lo tanto, la legislación adjetiva aplicable a este caso es la estatal de 1996.

4. II. Competencia.

Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para conocer y resolver este recurso de apelación conforme al artículo 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹; al 202 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos², en relación a los diversos 4³, 5 fracción I⁴, 37⁵ y 45 fracción I⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

5. Lo anterior, ya que **el hecho delictivo se cometió en Cuernavaca, Morelos**; lugar que se ubica dentro del

¹ **ARTÍCULO *99.-** *Corresponde al Tribunal Superior:*
[...]

VII.- *Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;*

² **ARTÍCULO 202.** *Interpuesto el recurso, el juzgador lo admitirá señalando sus efectos, o lo desechará de plano. En aquel caso, prevendrá al inculgado que designe defensor para la segunda instancia, apercibido de que si no lo hace se tendrá por designado al que hubiese intervenido en la primera o en su defecto, al de oficio que el tribunal elija.*

Admitido el recurso, el juez enviará al superior las actuaciones o constancia de éstas, según resulte adecuado, tomando en cuenta los efectos en que se admite el recurso, la resolución que se combate y la existencia de otros inculcados que no hubiesen apelado. Asimismo, remitirá los documentos o informes que estime procedentes para los fines de la apelación. El envío deberá hacerse dentro de los ocho días siguientes a la admisión, so pena de multa por hasta treinta veces el salario mínimo vigente en la región.

³ **ARTÍCULO *4.-** *El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables*

⁴ **ARTÍCULO *5.-** *Son atribuciones de las autoridades judiciales:*
I.- *Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;*
[...]

⁵ **ARTÍCULO *37.-** *El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.*

⁶ **ARTÍCULO *45.-** *Corresponde a las Salas Penales, conocer:*
I.- *Los recursos que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia y menores, dictados en los procesos del orden penal;*
[...]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción; además, el recurso se interpuso contra una sentencia emitida por un Juzgado Penal de primera instancia con sede en Xochitepec, Morelos, respecto del cual es competente esta Sala.

6. **III. Oportunidad, idoneidad y legitimidad del recurso.**

El artículo 200⁷ de la legislación adjetiva aplicable dispone que la apelación en contra de sentencias se debe **interponer dentro de los 5 días siguientes** a la notificación de la actuación impugnada.

7. La sentencia recurrida se notificó a la defensa pública el 17 de noviembre de 2022 y en fecha 24 de noviembre de 2022, la defensa particular interpuso el recurso de apelación respectivo, **habiéndolo hecho de manera oportuna.**

8. El artículo 199, fracción I⁸ del Código Procedimientos Penales estatal aplicable a este asunto, establece que las sentencias definitivas pueden ser recurridas por ambas partes (acusado y Fiscal) a través de la apelación.

⁷ **ARTICULO 200.** La apelación se interpondrá por la parte que se considere agraviada por la resolución que se impugna, ante el órgano que dictó la resolución impugnada, en el acto mismo de notificación de ésta o dentro de los tres días siguientes a la fecha en que la notificación surta sus efectos, si se trata de auto, y cinco, si se trata de sentencia, por escrito o en comparecencia.

Cuando el ofendido o sus causahabientes se hayan constituido como coadyuvantes en el proceso penal, podrán apelar contra la sentencia, cuando las razones en las que ésta se sustente impliquen la imposibilidad de obtener la reparación de daños y perjuicios, inclusive por la vía civil.

Los agravios se harán valer al apelar o en la vista del asunto.

Son apelables en efectos suspensivo y devolutivo las sentencias condenatorias. Las demás resoluciones lo son en efectos ejecutivo y devolutivo.

⁸ **ARTICULO *199.** Son apelables por ambas partes

[...]

I. Las sentencias definitivas;

[...]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

9. En este asunto el recurrente es la defensa en representación del sentenciado, además de que el recurso se interpuso en contra de una resolución apelable por esa vía. Por lo tanto, **el recurso es idóneo y fue promovido por parte legitimada.**

10. En suma, se concluye que el recurso es oportuno, idóneo y que además se presentó por parte legitimada para tal efecto.

11. IV. Problema jurídico a resolver.

En este asunto se recurrió la sentencia definitiva de 15 de noviembre de 2022 que está en la página 1149 a la 1215 del expediente 135/16-3 antes 186/2010 inicialmente 74/2005.

12. En esta sentencia, se consideró acreditado el delito de violación agravada en agravio de [No.10]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], así como la responsabilidad penal del sentenciado [No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ubicándole en un grado de culpabilidad máximo.

13. Consecuentemente, se le impuso una sanción de treinta años de prisión y se le condenó al pago de la reparación del daño por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la víctima [No.12]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

14. Para llegar a estas conclusiones, el Juez analizó las pruebas que se desahogaron durante el juicio, las cuales fueron las siguientes:

#	Tipo de Prueba
1	Declaración de la menor ofendida [No.13]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].
2	Informe de investigación de fecha 1 de abril de 2005.
3	Comparecencia voluntaria de [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].
4	Documento privado consistente en fotocopia de la hoja de recién nacido.
5	Ampliación de declaración de la menor ofendida [No.15]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].
6	Examen ginecológico y de lesiones de fecha 23 de marzo de 2005.
7	Inspección ocular de fecha 8 de abril de 2005.
8	Declaración preparatoria del procesado [No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].
9	Ampliación de declaración de [No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] de fecha 28 de octubre de 2019.
10	Nueva ampliación de declaración de interrogatorio a [No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] de fecha 27 de enero de 2020.
11	Informe definitivo en materia de psicología forense de fecha 11 de abril de 2019.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

1 2	Interrogatorio realizado a [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1] de fecha 28 de noviembre de 2019.
1 3	Interrogatorio realizado a [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1] de fecha 23 de septiembre de 2020.
1 4	Testimonial de hechos del día 13 de enero de 2020.
1 5	Interrogatorio formulado a los agentes [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1] en fecha 29 de enero de 2020.
1 6	Audiencia de toma de muestra respecto a la pericial en materia de genética.
1 7	Dictamen en materia de genética forense de fecha 23 de marzo de 2020.

15. A partir de todas estas pruebas, se llegó a la sentencia condenatoria que ahora se analiza con motivo del recurso de apelación respectivo.

16. **V. Revisión oficiosa de la determinación impugnada.** Conforme a los principios del sistema y la metodología de análisis que se expuso, se revisará oficiosamente el juicio oral respectivo y la sentencia que le derivó, y si de esa revisión no se encuentra vulneración a derechos humanos que haga necesario reponer el proceso, entonces se analizarán los agravios y se les calificará.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

17. Después de revisar los autos que en copia certificada se remitieron a esta Sala para resolver la apelación, no se advirtió violación a derechos humanos alguna que deba ser reparada oficiosamente.

18. No resulta necesario fundar y motivar la **ausencia** de violaciones a derechos humanos referida, ya que la revisión oficiosa realizada, constituye un remedio eficaz para la salvaguarda del derecho humano a la doble instancia, que en el caso de existir, se hubiese dejado plasmada, pero en su ausencia, no existe obligación de dejarse constancia de ello. Lo anterior de conformidad al primer párrafo del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales y a la tesis con número de registro digital 2,023,307⁹.

19. **VI. Conceptos de agravio y su calificación.** Es innecesario transcribir los motivos de agravio del recurrente para atenderlos en su totalidad, por lo que se les sintetizará y analizará de forma exhaustiva.

20. Lo anterior, encuentra sustento en la tesis

⁹ De rubro:

RECURSO DE APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. EL ARTÍCULO 461, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL PREVER QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ANTE EL QUE SE INTERPONGA DEBE REPARAR DE OFICIO LAS VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO CUANDO NO SE ESTÉ EN ESE SUPUESTO, LIMITARSE AL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS PLANTEADOS, SIN TENER QUE FUNDAR Y MOTIVAR LA AUSENCIA DE ÉSTAS, ES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL.

La jurisprudencia se puede consultar escaneando con la cámara del teléfono celular el siguiente código QR:





PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

de jurisprudencia de registro digital 164618¹⁰, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde precisamente se estableció que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, no es necesario transcribir la totalidad de los conceptos de agravio.

-Calificación-

21. A continuación, se analizará los agravios que expresó la parte recurrente para calificar si estos son fundados o no y a partir de ahí tomar la decisión sobre cómo se debe resolver el presente recurso de apelación.

22. En fecha 24 de noviembre de 2022, el entonces defensor particular de [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], interpuso el recurso de apelación que ahora nos ocupa y formuló los agravios correspondientes a favor de su defendido. Defensor particular que, al momento de interponer el recurso de referencia, también renunció al cargo.

23. En consecuencia, de lo anterior y toda vez que el sentenciado no designó defensor particular, la autoridad le designó uno de oficio, mismo que en fecha 20 de febrero de 2023

¹⁰ **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y durante la correspondiente audiencia de vista, de igual forma formuló agravios a favor de su representado.

24. En las circunstancias relatadas, esta alzada advierte que por lo que hace a [No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se formularon a su favor agravios tanto por el defensor particular que lo asistía en su momento, como posteriormente por el defensor de oficio en quien recayó dicha responsabilidad, por lo cual y a efecto de privilegiar el derecho de defensa del antes mencionado, esta Alzada se avocará al estudio de la totalidad de los agravios antes mencionados.

25. Los agravios hechos valer a favor de [No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se hacen consistir de manera esencial en que las pruebas que obran dentro de la causa penal que nos ocupa, resultan insuficientes tanto para acreditar el delito de violación agravada, así como la responsabilidad penal de [No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] respecto de dicho delito.

26. Dichos agravios son parcialmente fundados pero insuficientes para revertir el sentido del fallo, ya que tal y como lo hace valer el inconforme, de la revisión de la sentencia apelada, es posible advertir que el juez de la causa realizó una deficiente valoración de los medios de prueba existentes en autos e incurrió además en una incorrecta motivación y fundamentación a efecto de dar un sustento lógico jurídico



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

suficiente y adecuado a su decisión de condenar al hoy
sentenciado.

27. Circunstancias las antes aludidas que
generan la obligación a esta Alzada de reasumir jurisdicción a
efecto de realizar una nueva valoración de la totalidad de las
pruebas que obran en la causa penal que nos ocupa y que se
encuentran relacionadas con los diversos agravios formulados a
favor del sentenciado
[No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenc
iado procesado inculcado [4] y que resultaron insuficientes
para revertir el sentido de fallo.

28. En las relatas circunstancias se procede al
análisis de la acreditación del delito de violación agravada, así
como de la responsabilidad penal de
[No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenc
iado procesado inculcado [4] en relación al mismo, conforme
se va dando respuesta a todos y cada uno de los agravios que
se formularon.

29. Cómo primer agravio se esgrime el
argumento de que la sentencia en revisión no cumple con los
requisitos de encontrarse debidamente fundada y motivada, ya
que ésta no expresa el modo, tiempo y lugar de la ejecución del
delito que se le imputa al sentenciado, así como tampoco se
encuentra acreditado su grado de participación.

30. De la revisión de la sentencia en estudio y
específicamente del estudio del apartado correspondiente al
juicio de tipicidad, se advierte que tal y como lo establece el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

recurrente, el juez de la causa omitió establecer con precisión las circunstancias de tiempo, lugar y modo de la ejecución del delito que nos ocupa, así como establecer la participación del hoy sentenciado

[No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en el mismo.

31. No obstante, en ejercicio de reasumir jurisdicción por parte de esta Alzada y de la revisión minuciosa del acervo probatorio que obra en la causa penal en estudio, se advierte que es posible desprender dichas circunstancias, tal y como se precisa a continuación:

32. En primer término se cuenta con la declaración de la víctima [No.31]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] de fecha veintitrés de marzo de 2005 dos mil cinco, rendida ante el Agente del Ministerio Público Investigador, que en lo que nos interesa establece que aproximadamente en el año 2000 (ya que recuerda que fue aproximadamente 5 años del momento en que rindió su declaración) llegó procedente de la ciudad de Chilpancingo Guerrero a esta ciudad de Cuernavaca acompañada de su papá de nombre [No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y se hospedaron en un hotel del cual desconoce su nombre pero que se ubica en el centro de dicha ciudad y que ese día su papá fue a traer bebidas alcohólicas y se embriagó, tomándola por la fuerza es decir violándola; conducta se siguió sucediendo en los días venideros



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

e incluso los años; precisando la víctima que su padre la amenazaba diciéndole que iba a matar a su mamá y le iba a quitar el corazón y se lo iba a embarrar en la cama y que a su hermanito de nombre de nombre [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1] le iba a quitar la cabeza.

33. Agrega la víctima que recuerda que la última vez que la obligó a tener relaciones sexuales fue por el mes de junio y como consecuencia de ello quedó embarazada, naciendo una niña el 22 de marzo de 2005.

34. Concluye la declarante que hasta que nació su hija es que decidió contarle a su madre lo que le venía pasando, ya que tenía miedo de que su padre cumpliera sus amenazas e incluso atentara en contra de ella.

35. Testimonial a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 90, 109, fracción IV, incisos del a) al e) y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que la ateste por su edad, (dieciséis años), capacidad e instrucción (secundaria), tuvo la criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales declara, por haberlos vivenciado; medio de prueba que se considera apto para acreditar indiciariamente la imposición de la cópula por parte de [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] quien es su padre, en dos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

eventos específicos: uno sucedido en un hotel ubicado en la colonia Centro del Cuernavaca, Morelos, acaecido aproximadamente en el año 2000 y otro diverso en el mes de junio del que quedó embarazada.

36. Se cuenta también con la ampliación de declaración de la víctima [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], rendida ante el Agente del Ministerio Público Investigador de la que se desprende en lo que nos interesa y en relación al primero de los eventos antes mencionados, es decir el acaecido en el hotel, que cuando llegaron fueron a un hotel del cual no sabe su nombre y estando en una habitación su padre le dio de tomar una botella blanca como con agua pero sabía fea y al parecer era alcohol y que su papá tomó también y después le dijo que se metiera a bañar y cuando se iba a bañar la jaló y la aventó hacia la cama y ya en la cama le quitó la toalla que traía y se subió encima de ella y le metió su pene en la vagina; aclarando que después de eso se quedó dormida y que al día siguiente le dijo que si decía algo la iba a matar a ella, a su mamá y a su hermano Gerardo, le dijo que les iba a quitar la cabeza, por lo que la declarante no le dijo nada a nadie.

37. Refiriendo además la ateste que cuándo su papá entró a trabajar en el lugar que cuidaba los carros, le pedía que le llevara la comida al salir de la secundaria y que en ese lugar no había nadie y no podía gritar y que también aprovechaba esa circunstancia para meterle el pene en su parte, amenazándola de qué mataría a su mamá o a su hermanito.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

38. Testimonial a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 90, 109, fracción IV, incisos del a) al e) y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que la ateste por su edad, (dieciséis años), capacidad e instrucción (secundaria), tuvo la criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales declara, por haberlos vivenciado; medio de prueba que se considera apto para acreditar indiciariamente que la conducta desplegada por [No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en el primero de los eventos en donde le impusiera la cópula a la víctima, se hizo consistir en que obligó a ésta a ingerir una bebida embriagante a la par que éste la consumió también y posteriormente le pidió que se metiera a bañar y cuando la última antes mencionada se disponía a hacerlo, la tiró en la cama despojándola de la toalla con la que se cubría y le introdujo el pene en su vagina; acreditándose un segundo evento en que el hoy sentenciado la violaba cuando ella le llevaba comida a su trabajo, esto es que le introducía su pene en la vagina y que siempre mediaba la amenaza de que mataría a su madre y a su hermano si decía algo.

39. Se cuenta con la comparecencia voluntaria de [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1] de fecha 05 cinco de marzo de 2005 dos mil cinco, rendida ante el Agente del Ministerio Público Investigador de la que se desprende en lo que nos interesa que es mamá de [No.38] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

quien tiene la edad de 17 diecisiete años y que es su hija y de [No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], aclarando que tiene otro hijo de nombre [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

40. Señala la declarante que [No.41]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] no permitió que su hija siguiera estudiando y que le pedía que le llevara de comer cuando éste trabajaba en la [No.42]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[73] en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en donde supo por dicho de su hija que el antes mencionado la violaba.

41. Continúa señalando la declarante que en el mes de abril de 2001 se trasladaron [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y su hija [No.44]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] a la ciudad de Cuernavaca, Morelos, enterándose posteriormente que había violado a su hija en un hotel.

42. Refiere la ateste que el día 17 de marzo del 2005, [No.45]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] le dijo que tenía un cólico por lo que decidió llevarla al médico, en donde se enteró que su hija estaba embarazada y que tenía entre 8-9 meses y fue cuando aquella empezó a llorar y le platicó todo lo que le pasaba.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

43. Testimonial a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 90, 109, fracción IV, incisos del a) al e) y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que la ateste por ser mayor de edad, capacidad e instrucción, tuvo la criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales declara, por haberlos vivenciado; medio de prueba que se considera apto para acreditar que tal y como lo refirió la víctima [No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ésta se trasladó con su papá [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de Chilpancingo a la ciudad de Cuernavaca, Guerrero, precisando la ateste en cita que fue en el mes de abril y en el año 2001.

44. Señaló que sabe por voz de su hija que su papá la violó en un hotel después de embriagarse, lo cual si bien no le consta a la declarante, si resulta eficaz para demostrar que el relato de hechos que hace la víctima es homogéneo cada vez que lo reproduce frente a otras personas y en todas las instancias en que fue relatado, lo que lo hace verosímil; así como también el hecho de que [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] efectivamente estaba embarazada y que tiene un hermano de nombre [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1] con el que su padre la amenazaba que lo decapitaría. De igual manera a esclarecer y confirmar que la víctima le llevaba comida al hoy sentenciado cuando este se encontraba en su trabajo en la [No.50] ELIMINADAS las referencias laborales [73].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

45. Ahora bien, considerando que cuando el médico que examinó a [No.51]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] (el 17 de marzo de 2005) le dijo que estaba embarazada con 8 o 9 meses y tomando en cuenta que tal examen tuvo lugar el 18 de marzo de 2005, entonces es posible ubicar la cópula impuesta por [No.52]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] a su hija [No.53]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], tuvo lugar en el mes de julio o junio de 2004, tal y como lo sostuvo la última citada en su ampliación de declaración ya analizada previamente.

46. Se cuenta también con Informe de investigación de fecha 01 primero de abril del 2005, signada por los agentes comisionados [No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] mediante el cual reportan que con fecha 23 de marzo del año en curso, el Agente del Ministerio Público, les giró orden de investigación por el delito de violación agravada en agravio de [No.56]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y en contra de [No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por lo que se trasladaron a la avenida [No.58]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], como referencia un inmueble que en una de sus bardas que tiene pintada la razón social “[No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]” en donde fueron recibidos por la persona que dijo llamarse



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1] de 39 años de edad, quien les permitió el acceso al interior de su domicilio en donde se encontraba en una cama una joven la cual se dijo llamar [No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]y quien en ese momento cargaba a un bebé de dos días de nacida, aclarando la señora [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] que su hija se alivió de la bebé el 22 de marzo del año en curso. Relatan los agentes investigadores que la antes mencionada les comentó cómo y cuándo es que se había enterado que su hija estaba embarazada y que el producto era resultado de la violación de su propio padre [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a [No.64] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

47. Los agentes también se entrevistaron con la víctima de referencia, quien les platicó como es que se había venido con su padre [No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de Chilpancingo a la ciudad de Cuernavaca, relatándole que el día que llegaron se alojaron en un hotel y que el antes citado salió a comprar bebidas embriagantes y la hizo que las tomara, haciéndolo el también y que dado la declarante comenzó a vomitar por el alcohol su padre le dijo que se bañara y entonces la tiró en la cama estando ya ella desnuda y el desnudo completamente y con su pene erecto y que le abrió de piernas y la acariciaba, metiéndole su lengua en su parte, agarrándole sus pechos y besándose los y ella lo empujaba pero no podía quitárselo; refiere la declarante que su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

papá le agarraba sus manos para que no lo rasguñara y que le su metió su pene, violándola; precisa la víctima que sangró y le dolía y cuando orinaba también le dolía y que cuando su papá terminó de abusar de ella la mandó a bañar y después salió del baño y le dijo que no le dijera a su mamá porque si no la mataría y lo mismo haría con su hermano.

48. Precisa la declarante que después del hotel se fueron a la casa en la que ahora estaba siendo entrevistada, es decir la ubicada en la avenida [No.66]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Morelos.

49. Continúa relatando la víctima a los agentes investigadores, que después de que llegó su mamá a Cuernavaca, su papá la dejó de violar como un año, hasta que comenzó de nuevo cuando obtuvo un trabajo estable y en donde le tenía que llevar de comer; ya que cuando ella lo hacía no la dejaba regresarse a su casa y la obligaba a quedarse con él en su trabajo y que en ocasiones quería gritar y una vez la amenazó con un cuchillo y siempre la amenazaba como acostumbraba.

50. Aclara que la última vez que la violó en ese lugar, esto es en el parque [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], fue a finales del mes noviembre del dos mil tres y con la misma amenaza.

51. Informe de investigación al que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75 y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que los signantes del informe de referencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales informaron, por haberlos vivenciado refiriéndonos en este caso a la entrevista con la víctima y su señora madre; medio de prueba que se considera apto para acreditar que el relato sostenido tanto por la pasivo del delito [No.68] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] como por su señora madre [No.69] ELIMINADO el nombre completo [1], se mantienen íntegros en su versión esencial, lo que les confiere credibilidad al no haberse variado frente a persona o instancia alguna; además de que es apto para confirmar la conducta desplegada por el hoy sentencia en los distintos eventos referidos por la víctima objeto de una vejación sexual por parte de aquel, precisando que el día que fue violada por primera vez en el hotel, su padre salió a comprar bebidas embriagantes y la hizo que las tomara, haciéndolo el también y que dado que la declarante comenzó a vomitar por el alcohol, su padre le dijo que se bañara y entonces la tiró en la cama estando ya ella desnuda y el desnudo completamente y con su pene erecto y que le abrió de piernas y la acariciaba, metiéndole su lengua en su parte, agarrándole sus pechos y besándose los y ella lo empujaba pero no podía quitárselo; refiere la declarante que su papá le agarraba sus manos para que no lo rasguñara y que le su metió su pene, violándola.

52. Resultando también apta la prueba en análisis para acreditar un tercer evento acaecido en el parque [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1] ubicada en la ciudad de Cuernavaca y que habría tenido lugar a finales del mes

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

noviembre del dos mil tres y con la misma amenaza acostumbrada.

53. Se cuenta a su vez con el interrogatorio que la defensa pública realizó a la denunciante [No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ante la presencia judicial, en fecha 28 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, quien en lo que nos interesa manifestó que una vez que se dio lectura a su declaración ministerial de fecha 05 de marzo de dos mil cinco, la ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suya la firma que aparece al calce, por ser la que utiliza en todos sus asuntos.

54. Probanza a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 90, 109, fracción IV, incisos del a) al e) y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que la ateste por ser mayor de edad, capacidad e instrucción, tuvo la criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales declara, por haberlos vivenciado; medio de prueba que se considera apto para robustecer las versiones de hechos tanto de la propia ateste como la diversa de [No.72]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], ya que como se dijo antes, el relato y datos por ella aportados son homogéneos y no presentan variantes ni distorsiones, no obstante de haberse vertido en diversas ocasiones y frente a diversas personas.

55. Declarante que al ser interrogada en relación a la ubicación de la [No.73]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[73] en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

Cuernavaca, Morelos, manifestó no recordar el nombre de las calles; respondiendo cuando se le preguntó en qué fecha se vinieron de Chilpancingo, que llegó el 29 abril por la noche y señalando que la casa en donde se quedó su hija lo es la ubicada en la calle [No.74] ELIMINADO el domicilio [27], sin recordar el número.

56. Probanza a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 90, 109, fracción IV, incisos del a) al e) y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que la ateste por ser mayor de edad, capacidad e instrucción, tuvo la criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales declara, por haberlos vivenciado; medio de prueba que se considera apto para robustecer las versiones de hechos tanto de la propia ateste como la diversa de [No.75] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ya que como se dijo antes, el relato y datos por ella aportados son homogéneos y no presentan variantes ni distorsiones, no obstante de haberse vertido en diversas ocasiones y frente a diversas personas.

57. Se cuenta con el interrogatorio formulado por la defensa pública en fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, a los agentes [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1], en relación a su orden de investigación de fecha primero de abril del dos mil cinco, diligencia de la que en esencia se puede obtener que todos y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cada uno de los agentes ratificaron la totalidad del informe de referencia, coincidiendo que quienes intervinieron en la investigación en desarrollo lo fueron [No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y a su menor hija [No.80]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], así como cada uno de los tres agentes de referencia.

58. Probanza a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 90, 109, fracción IV, incisos del a) al e) y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que los intervinientes por ser mayores de edad, y por su capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales declararon, por haberlos vivenciado; medio de prueba que se considera apto para dar veracidad al informe de investigación, aludido dado que todos los participantes lo ratificaron sin establecer disenso alguno en relación a su contenido o participantes.

59. Se cuenta también con la inspección ocular, de fecha ocho de abril del año dos mil cinco, realizado por el Agente del Ministerio Público Investigador, en la que hace constar que se constituyó física y legalmente con el personal de actuaciones, así como de la parte ofendida C. [No.81]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y su mamá la C. [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], al barrio de Guadalupita de Cuernavaca, Morelos, “en donde se tiene a la vista una biblioteca de razón Social Dr. José Félix Frías Sánchez... en cuyo lugar fuimos atendidos en primer lugar por la Bibliotecaria C. [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

con quien me identifique plenamente y al solicitarle el paso a la institución pública, se acercaron un agente de la policía metropolitana de aproximadamente un metro sesenta centímetros, tez blanca, complexión delgada, cabello a los hombros, color rojizo que nos manifestó que respondía al nombre de [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y que dicha persona si conocía al C. [No.85]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] pero el cual no trataba mucho sino como compañero de trabajo... llegamos al segundo piso en donde se puede apreciar al centro un tragaluz de aproximadamente cuatro metros de diámetro, circulado por postes de madera de aproximadamente veinte centímetros cada uno en el que se observa que alrededor de este tragaluz anaqueles de libros que total en la habitación existe 28 de ellos, y que entre un anaquel y otro existen aproximadamente un metro y medio de distancia, en donde por señalamiento de la menor establece que es en esos lugares en donde el hoy probable responsable acomodaba un cartón para dormir...”.

60. Probanza a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 83 y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que la inspección se llevó a cabo en términos de ley y quienes en ella intervinieron por su edad, capacidad e instrucción, tuvieron el criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales informaron, por haberlos vivenciado; medio de prueba que se considera apto para establecer que la biblioteca a la que se refieren la víctima [No.86]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mamá la C. [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] como “[No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]” y al que estas se refieren para ubicar el lugar de los hechos en los que la primera le llevaba al trabajo de comer a su padre y hoy sentenciado

[No.89]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], quien aprovechando tal circunstancia violaba a su hija, lo es [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ello en razón de que la víctima conoce el lugar e incluso pudo informar sobre el sitio en donde su padre ponía el cartón en el que duerme, informando uno de los empleados del lugar que si conoce al ahora sentenciado y que es un compañero de trabajo lo que lo ubica en circunstancias de tiempo, lugar y oportunidad respecto de los señalamientos que obran en su contra.

61. Afirmación la anterior en relación a la biblioteca que se realiza bajo el argumento de que es hecho público que a la antes citada se le conoce indebidamente como [No.91]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[73], por estar ubicada a un costado del parque del mismo nombre.

62. Considera el inconforme que en la sentencia en comento la condena del sentenciado se basa en testimonios de oídas, que a su criterio carecen de todo valor probatorio, en tanto que los señalamientos de la denunciante resultan contradictorios y no se encuentran robustecidos por otros medios de prueba que los hagan veraces.

63. Es infundado el agravio antes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

mencionado, ya que tal y como quedó asentado en párrafos previos al momento de analizar los medios de prueba ahí indicados, entre los cuales están los que el recurrente refiere se trata de testigos de oídas, ahora en la nueva valoración de dichas probanzas llevada a cabo por esta Alzada, se precisó el valor y alcance probatorio de cada uno de ellas, sin que en ninguno caso se haya considerado a alguno de esos medios de prueba como un testigo de referencia por cuanto a la información que de ellos se obtuvo y se consideró por demostrada.

64. Establece el inconforme que el primer elemento constitutivo del delito de violación referente a la cópula, no se encuentra acreditado, ya que no existe probanza alguna que demuestre que el hoy sentenciado haya realizado copula con la víctima en el presente caso, lo que lógicamente implicaría que tampoco quedó demostrado a la existencia de la violencia física o moral por parte del sujeto activo en contra del pasivo.

65. A efecto de evitar una innecesaria repetición y con ello una excesiva extensión en la presente resolución, en este punto y efecto de dar contestación al agravio antes citado, se debe tener el juicio de tipicidad realizado por esta alzada y que obre párrafos más adelante, del cual se desprenden de manera clara, todos y cada uno de los eventos que pudieron identificarse se refieren a los ataques de índole sexual por parte del sentenciado

[No.92] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en contra de la víctima

[No.93] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y que se desprenden del análisis de la totalidad del acervo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

probatorio que forma parte de la causa penal que nos ocupa.

66. Lo anterior a efecto de qué se retomen dicho juicio de tipicidad y los antecedentes que se utilizaron para arribar al mismo, para que se tenga aquí por demostrado los distintos encuentros acaecidos en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya precisados y en los que se estuvo afirmando la existencia de la cópula o del delito de violación (en palabras de la víctima o de los testigos), para referirnos a la introducción del pene del sujeto activo, en este caso de [No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en la vagina de su hija de nombre [No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], víctima en el asunto que nos ocupa.

67. Tal afirmación parte de los siguientes medios de convicción:

68. Por lo que hace el primero de los incidentes de referencia, esto es el relativo al día en que el hoy sentenciado y su hija arribaron de la ciudad de Chilpancingo a esta ciudad de Cuernavaca y se hospedaron en un hotel, y en el que a decir de [No.96]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], [No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], su padre, le introdujo su pene en la vagina, lo que le provocó sangrado, dolor y molestias al orinar.

69. Esto es, que la conducta desplegada por el sujeto activo y hoy sentenciado, lo fue precisamente la imposición de la cópula, entendida ésta de acuerdo al artículo 152 del código penal para el Estado de Morelos, como la introducción del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

miembro viril en la vagina del sujeto pasivo.

70. Resultando verosímil tal afirmación, ya que la ateste y en este caso víctima, estableció las sensaciones y consecuencias que le produjo el hecho vivenciado, lo que le da veracidad a su afirmación.

71. Motivo por lo cual se da valor probatorio a la declaración de **[No.98]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** rendida el día 5 de marzo de 2005, en términos de lo que establecen los artículos 75, 90, 109, fracción IV, incisos del a) al e) y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que la ateste por ser mayor de edad, capacidad e instrucción, tuvo la criterio necesario para conocer y apreciar los hechos sobre los cuales declara, por haberlos vivenciado.

72. Se cuenta también con el examen ginecológico y de lesiones, de fecha 23 de marzo de 2005, signado por el médico legista en turno doctora **[No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, en el cual concluyó: "1.- Clínica y médico legalmente se considera mayor de 16 y menor de 18 años de edad; 2.- Si es púber; 3.- Si está desfloradas observa un himen de tipo bilabiado con presencia de cuatro desgarros recientes, con datos compatibles de puerperio de data reciente; 4.- Las lesiones externas que presenta no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días; 5.- Con datos clínicos de puerperio de data reciente al momento del examen; 6.- Sin síntomas de enfermedad por transmisión sexual,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

se sugieren estudios de laboratorio; 7.- Si tiene discernimiento, acorde a su edad y nivel socioeconómico y no padece trastorno mental alguno”.

73. Probanza a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 85 y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que el estudio fue realizado por un experto en la materia, que se desempeña como médico legista en una institución gubernamental y que desarrolló su experticia acorde a lo señalado en el numeral 89 del mismo cuerpo de leyes; probanza apta para acreditar el estado de salud por cuanto al aspecto ginecológico y de integridad física de la examinada.

74. Probanza la anterior que además robustece el dicho de la propia víctima [No.100] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en el sentido de que se encontraba embarazada y dio a luz el día 22 de marzo de 2005, lo cual es coincidente con el testimonio de la madre de esta última de nombre [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1] quien también confirmó que su hija [No.102] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] dio a luz en la misma fecha antes indicada.

75. Circunstancias las antes mencionadas que claramente confirman la afirmación de esta alzada, en el sentido de que si existió cópula impuesta al hoy sentenciado [No.103] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a su menor hija de nombre



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

[No.104] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

dado que el dicho de ésta es verosímil por todas las razones que se han expuesto a lo largo del presente fallo y qué hacen creíble el señalamiento que endereza en contra de su progenitor, situación que se confirma fuera de toda duda razonable, al tenor de dictamen en materia de genética que a continuación se analiza y que tiene como fuente de estudio las muestras recabadas por el experto en genética a

[No.105] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

la menor de iniciales

[No.107] ELIMINADO el nombre completo [1] a quien

presentó como su hija, el 6 de marzo de 2020 en diligencia celebrada ante el juzgador.

76. Dictamen en materia de genética forense, de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el perito oficial, biólogo [No.108] ELIMINADO el nombre completo [1], en el que concluyó: "...su obtuvo perfil genético femenino de la tarjeta FTA con muestra biológica de referencia de la C. [No.109] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Muestra con número de control interno 436. Se obtuvo perfil genético femenino de la tarjeta FTA con muestra biológica de referencia de la menor [No.110] ELIMINADO el nombre completo [1]. Muestra con

número de control interno 437. Se obtuvo perfil genético masculino de la tarjeta FTA con muestra biológica de la de referencia del C.

[No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ciado_procesado_inculpado_[4]. Muestra con número de control interno 438. Con base al resultado del estudio estadístico de LR se establece que la menor [No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], tiene 917, 659, 506, 800 veces más de probabilidad de que exista una relación de parentesco de línea directa con la C. [No.113]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] (relacionada con la presente carpeta de investigación a rubro citado) que con otro perfil genético de la población al azar. Con base al resultado del estudio estadístico de LR se establece que la menor [No.114]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y la C. [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] tienen 69, 669, 581, 980 veces más de probabilidad de que existe una relación de parentesco de línea directa con el señor [No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4] (relacionado con la presente carpeta de investigación al rubro citado) que con otro perfil genético de la población al azar. Nota: las muestras biológicas de referencia serán remitidas vía cadena de custodia al cuarto de evidencias de la zona metropolitana...”.

77. Probanza a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 85 y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que el estudio fue realizado por un experto en la materia, que se desempeña como perito en una institución gubernamental y que desarrolló su experticia acorde a lo señalado en el numeral 89 del mismo cuerpo de leyes; probanza apta para acreditar el vínculo de parentesco en línea directa entre el inculpado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

[No.117]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4] y la menor de edad de iniciales
[No.118]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; así como con
la víctima en el presente caso; al igual que para acreditar el
parentesco directo de
[No.119]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]
con la menor de iniciales
[No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] Lo cual implica
que tal y como la última lo sostiene,
[No.121]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] es la hija de
[No.122]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]
resultado de la violación por parte de su padre
[No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4].

78. La conclusión anterior se sostiene bajo el argumento de que la posibilidad de que dichos parentescos directos correspondan a lo afirmado en el citado dictamen, es miles de millones de veces más probable, que si se compara con la posibilidad de que dicho parentesco existiera con personas cualesquiera de la población.

79. Así las cosas, habiendo sido confirmado por la ciencia que el material genético del bebé identificado con las siglas [No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] corresponde por un lado a [No.125]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] como madre del mismo y por el otro a [No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4] como padre, entonces es un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

negable afirmar que tal y como lo sostiene de manera reiterada y uniforme la víctima en el presente asunto, efectivamente el hoy sentenciado

[No.127]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4] en diversas ocasiones le impuso la cópula, ocasionando incluso con ello el embarazar a su hija quien finalmente dio a luz a la menor identificada con las siglas [No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; acreditándose así no solo el elemento de la cópula cuestionado por el inconforme sino la plena responsabilidad del hoy sentenciado en relación a los hechos que se le atribuyen.

80. La valoración correspondiente al dictamen en materia de genética, se presenta párrafos más adelante y debe tenerse aquí por reproducida como si a la letra se insertare.

81. Debe también sumarse a los elementos de convicción que confirma la existencia de la conducta sexual cometida por [No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4] en contra de su hija a qué se refiere el presente asunto y en consecuencia la cópula que implica ello, el informe definitivo en materia de psicología forense, de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por el perito en la materia [No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y en y en el que en esencia y en lo que nos interesa en este punto, concluye lo siguiente:

[No.131]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], si denota daño moral o psicológico derivado del delito denunciado.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

82. Probanza a la que se concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 85 y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que el estudio fue realizado por una experta en la materia, que se desempeña como perito en una institución gubernamental y que desarrolló su experticia acorde a lo señalado en el numeral 89 del mismo cuerpo de leyes; probanza apta para acreditar la existencia de un daño moral y psicológico en la víctima de nombre [No.132] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], resultado del delito denunciado, teniendo como base tal conclusión los hallazgos obtenidos en la aplicación de la metodología y las técnicas descritas por la experta.

83. Sobre el particular es importante señalar que para la elaboración de dicho dictamen la experta utilizó la metodología e instrumentos consistentes en entrevista clínica semi estructurada test de la figura humana de Machover, test de la persona bajo la lluvia, test Gestáltico visomotor de Bender, test del árbol e inventario multifásico de la personalidad Minnesota (MMPI-2); metodología y técnicas que resultan aptas para acreditar que de acuerdo a los resultados científicos obtenidos, la experta en la materia concluyó que la sintomatología observada en [No.133] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], alude a un daño moral o psicológico derivado del delito denunciado, que lo es en este caso el de violación; esto es que a través de la ciencia, se puede determinar que el estado psicológico y emocional de la examinada, refiere el de una víctima de un delito de índole sexual, como lo es la violación;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conclusión la del informe que nos ocupa, que corrobora de manera eficaz e imprime veracidad a los señalamientos que realizó Janeth en su oportunidad en contra de lo sentenciado y que al tenor de los distintos medios de prueba ya analizados, se encuentra consideración de esta alzada, plenamente acreditado.

84. Se duele también el recurrente de que el juez de la causa dejó de valorar a favor de su defendido las declaraciones de los testigos [No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

85. El agravio antes mencionado deviene **infundado**, ya que a fojas 1206 y 1207 de la causa penal que nos ocupa, se advierte que el juez de la causa contrario a lo que refiere el inconforme, si valoro los testimonios de referencia, haciéndolo a criterio de esta alzada de manera correcta, por lo cual se comparte dicha valoración en sus términos.

86. Por lo que hace a la prueba pericial en materia de genética a cargo del perito [No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], considera el inconforme que debe negársele todo valor probatorio porque no se plasmó el número de cédula profesional, título y constancias del perito que la practicó y que en todo caso acreditarían sus competencias para dictar en materia de genética; de igual manera establece el recurrente que no se cumplieron los protocolos de cadena de custodia y que el perito no se encuentra certificado por una institución de salud pública para dictaminar en materia de genética específicamente el ADN. Finalmente, refiere



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

el inconforme que no se acreditó que el laboratorio donde se haya desarrollado el proceso de estudio de las muestras de ADN contará con la certificación por la Secretaría de salud.

87. También refiere el apelarte que el juez de la causa omitió notificar el dictamen en ADN así como su ratificación a la defensa, a efecto de qué está tuviera oportunidad de debatirlo, refiriendo que se le negó a la defensa la prueba de interrogatorio al perito en genética [No.137] ELIMINADO el nombre completo [1], lo que violenta a su consideración el principio de contradicción que le asiste al acusado.

88. Es infundado el agravio que nos ocupa, en razón de qué el inconforme pretende se consideren requisitos no previstos en la ley a efecto de otorgarle valor probatorio a la actividad realizada por los peritos.

89. En efecto, el artículo 85 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos aplicable en el caso que nos ocupa, establece los lineamientos para determinar quiénes pueden desempeñar la función de un perito.

90. Así, en el párrafo tercero se establece que la designación de peritos deberá recaer en personas que desempeñan esa función por nombramiento oficial y a falta de ellas o en caso de ser pertinente en vista de las circunstancias del caso por quienes prestan sus servicios en oficinas de los gobiernos federal, local y municipal, o en instituciones públicas de enseñanza superior, asimismo federales o locales, así como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

por los miembros de organizaciones profesionales o académicas de reconocido prestigio.

91. Continúa estableciendo el numeral de referencia, que los dictámenes de carácter médico se rendirán por médicos legistas oficiales, sin perjuicio de que el funcionario que dispone la diligencia ordene la intervención de otros facultativos. Concluye el párrafo en cita señalando que los médicos hospitales públicos se tienen por nombrados como peritos.

92. En el párrafo final del artículo 89 del mismo cuerpo de leyes antes mencionado, se señala que se indicará, refiriéndose al cuerpo del dictamen, el nombre y la profesión del perito, y se precisará, en su caso, la existencia de cédula profesional y la autoridad que la expidió.

93. Ahora bien, en el caso que nos ocupa y llevando a cabo un análisis de las manifestaciones del inconforme relacionadas con la toma de la muestra que habría de utilizarse para la elaboración del dictamen en materia de genética forense, así como las relacionadas con el perito [No.138] ELIMINADO el nombre completo [1] quien lo realizó, se advierte lo siguiente: de la lectura de la diligencia antes mencionada, esto es la de fecha 6 de marzo de 2020, en la que se hace constar la toma de las muestras necesarias para practicar la pericial en materia de genética forense, se advierte presente, entre otras personas, el defensor de oficio [No.139] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se encuentra asistiendo al inculcado [No.140] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado senten



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

ciado_procesado_inculcado_[4] durante dicha diligencia. Esto es que, durante el desarrollo de la citada toma de muestras, en todo momento existió la existencia de un perito en derecho velando por los intereses del antes mencionado y que, en todo caso, pudo oponerse o al menos manifestar su inconformidad para la celebración de dicha diligencia, argumentando cualquier irregularidad que advirtiera pusiera en duda la licitud de la misma y por supuesto pudiera violentar algún derecho de su representado.

94. Sin embargo, como se desprende de la lectura de la diligencia en cita, en ningún momento hubo por parte del Defensor, oposición en ningún sentido para la celebración de la misma, siendo incluso que tanto el antes citado como el hoy sentenciado, dieron su consentimiento para dicha toma de muestras y firmaron en su momento el acta correspondiente.

95. En efecto, se advierte qué en la diligencia que nos ocupa, intervino **[No.141]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, en su carácter de perito oficial y a quien se le permitió su intervención y desarrollo de su actividad profesional al amparo de dicha personalidad, sin que nadie, incluido como ya se dijo el defensor de oficio, haya cuestionado el carácter de servidor público del antes mencionado y con ello también su legitimación para intervenir en dicha diligencia.

96. Así las cosas, está claro que el perito de referencia, al momento de intervenir en la diligencia que nos ocupa y de recabar las muestras que fueron utilizadas para

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

posteriormente emitir el dictamen en materia de genética forense, le fue reconocida por todos los presentes, incluido por supuesto el juzgador de la causa, su carácter de servidor público adscrito a la Fiscalía General del Estado de Morelos y que por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 85 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos vigente en la época de los hechos que no se ocupan, si contaba con las facultades legales necesarias para intervenir en su carácter de perito, resultando por tanto validas sus actuaciones.

97. Cuestiona de igual forma el recurrente, la correcta aplicación del protocolo relativo a las cadenas de la cadena de custodia, sin embargo, como se advierte de la lectura del referido dictamen de genética forense, éste hace clara mención a que efectivamente se elaboraron las cadenas de custodia correspondientes y se resguardaron de manera adecuada, de ahí que, al no poderse advertir de los autos de la causa penal en revisión alguna deficiencia relacionada con la cadena de custodia, entonces deviene por demás relevante el hecho de que el apelante no haya sido específico y precisado por qué razón o motivo o circunstancia es que considera no se aplicó de manera correcta el citado protocolo.

98. En las condiciones expuestas y como ya quedó señalado, aún en el ejercicio de la suplencia de la deficiencia de los agravios, esta Alzada no advirtió del análisis realizado, cuáles serían las irregularidades relacionadas con el protocolo de la cadena de custodia y por ende, como ya se dijo, al no haber sido precisadas por el apelante, es de tenerse por **infundado el argumento en cita aún suplido en su deficiencia**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

–por haberse revisado si se actualizaba alguna irregularidad–.

99. Por cuanto lo referido por el inconforme en el sentido de que el juez de la causa debió de haber verificado que se encontrase certificado en laboratorio que llevó a cabo las pruebas relacionadas con el dictamen en materia de genética forense, de igual manera tal argumento resulta improcedente, ya que como ya se refirió con antelación, corresponde a las instituciones oficiales la práctica de las actividades como la que ahora se analiza y que se lleva, precisamente, a través de su personal, ya que como se dijo antes, de acuerdo a la ley adjetiva procesal del Estado son los servidores públicos a quienes corresponde esclarecer aquellas cuestiones de carácter técnico - científico ajenas al derecho, es evidentemente también que dichos servidores públicos tendrán que llevar a cabo sus actividades referidas dentro de sus instituciones y por conducto y por medio de las herramientas y equipos con los que se encuentran equipadas dichas dependencias gubernamentales, en este caso la Fiscalía General de justicia del Estado de Morelos.

100. A efecto de abonar al argumento que se sostiene en la presente resolución relativa a que los argumentos sostenidos por el recurrente relativos a que se debe negar valor probatorio al dictamen en materia de genética forense por el hecho de a criterio de aquel no se cumplieron con las formalidades que señala, tales como el que se haya asentado el número de cédula profesional y la autoridad que la expidió.

101. Así las cosas **deviene de igual manera, infundado el agravio en cita.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

102. En consecuencia se tiene que al dictamen en genética forense se le concede valor probatorio en términos de lo que establecen los artículos 75, 85 y 108 en relación con el 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que el estudio fue realizado por un experto en la materia, que se desempeña como perito en una institución gubernamental y que desarrolló su experticia acorde a lo señalado en el numeral 89 del mismo cuerpo de leyes; probanza apta para acreditar los lazos de parentesco directo existente entre el inculcado [No.142]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten- ciado_procesado_inculcado_[4] y la víctima [No.143]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], siendo este el de padre e hija; así como el del primero antes mencionado respecto de la menor de iniciales [No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], resultando también se trata del mismo parentesco de padre e hija; finalmente concluye el peritaje determinando que la menor antes citada también tiene parentesco con [No.145]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], por lo que se puede concluir que efectivamente, [No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] es hija de [No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten- ciado_procesado_inculcado_[4] y [No.148]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

103. Continúa señalando el apelante que debe negársele valor probatorio al informe de investigación de fecha 1 de abril de 2005, rendido por los agentes adscritos a delitos sexuales, ya que a estos no les constan los hechos de manera



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

directa y no cuentan con facultades para determinar la culpabilidad o inocencia del sentenciado.

104. Cómo se señaló en párrafos previos las declaraciones de la víctima [No.149]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], así como las de [No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], al igual que la pericial en genética forense y la diversa en psicología relativa a la víctima, son aptas y suficientes para acreditar la responsabilidad penal plena de [No.151]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ya que la primera de los antes mencionados realiza un señalamiento directo y contundente en contra del ahora sentenciado, atribuyéndole el que en repetidas ocasiones le impuso la cópula contra su voluntad, haciendo uso de la violencia en algunos casos física y en otros moral, refiriendo las circunstancias en que dichos eventos acaecieron y que fueron confirmados, al menos desde un punto de vista periférico, por [No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien es madre de la víctima y quien pudo confirmar que [No.153]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se ubica en las circunstancias de tiempo, lugar y oportunidad para la comisión del delito que se le atribuye, ya que afirma que el último citado efectivamente viajó de Chilpancingo a Cuernavaca con su hija en la época de los hechos que se le atribuyen, que también en algún momento estuvo trabajando en una biblioteca en donde la hoy víctima le llevaba de comer y se quedaba con él en dicho lugar, así como también el lugar en donde establecieron su domicilio los antes

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mencionados y en el inculpado mantenía su hija encerrada, sin permitirle seguir estudiando, tener amigos ni contacto con otros varones y que fue el sitio en donde también se realizaron ataques sexuales en contra de

[No.154] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

por parte de su progenitor.

105. Confirmación que como ya se dijo es abonada por la madre de la víctima, quien si bien es cierto no se percató directamente de los hechos en que el sentenciado impuso la cópula a

[No.155] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

cierto es también que corrobora en el sentido ya expuesto, la posibilidad de que el relato y la imputación que endereza la última citada en contra de su padre, sea veraz.

106. Imputación a la que nos referimos por parte de la víctima, que está Alzada considera indiscutible a la luz de la ciencia, ya que como se razonó en párrafos previos, el dictamen en materia de genética forense concluyó en el sentido de que efectivamente la niña que fuera presentada por

[No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

que alega es su hija, también lo es de su señor padre

[No.157] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4].

107. Es importante hacer mención de qué no se abunda en mayor medida sobre la acreditación de la responsabilidad penal plena de

[No.158] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

ciado_procesado_inculcado_[4], en razón de que como se estableció previamente, la revisión que realiza esta Alzada reasumiendo jurisdicción, orbita en relación a los medios de prueba relacionados con los agravios formulados a favor del sentenciado y con motivo del recurso de apelación que ahora se resuelve y de los cuales no se advierten mayores inconformidades en relación a la acreditación de la citada responsabilidad penal del inculcado, así como tampoco respecto de la acreditación del elemento relativo a la imposición de la cópula a través de la violencia física o moral; violencia que también fue abordada en párrafos antecedentes al analizar diversas cuestiones.

108. De cualquier forma lo anterior, no fue óbice para que de manera oficiosa como corresponde a esta Alzada, se llevará a cabo una revisión respecto de las circunstancias antes mencionadas, sin que se pudiera detectar alguna deficiencia por parte del juez natural que debiera, como resultó en otros casos, ser atendida y que trajo como consecuencia la modificación de diversas consideraciones plasmadas en la sentencia en revisión.

109. En consecuencia, se hacen propias las consideraciones del juez natural relativas a la acreditación de la responsabilidad penal del sentenciado respecto del delito del que se le acusa, así como del diverso elemento relativo a la utilización de la violencia para la imposición de la cópula, como parte de la descripción típica del delito en cuestión.

110. Por cuanto el agravio antes mencionado,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

debe estarse al análisis que del informe de investigación de referencia se realizó en párrafos previos en el presente fallo y que aquí se omite su reproducción a efecto de evitar incurrir en innecesarias repeticiones, ya que, en el análisis de referencia, se realizó el pronunciamiento correspondiente relativo al valor y alcance probatorio del medio de prueba en cuestión.

111. Finalmente considera el inconforme que la pena impuesta a [No.159] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] resulta excesiva y carece totalmente de justificación.

112. En relación a la reparación del daño a la que condenó el juez de la causa, el recurrente señala que esta deviene ilegal, ya que al determinar el monto que estableció por ese concepto, lo hizo sin contar con una base objetiva y razonable y sin considerar que el hoy sentenciado por encontrarse privado de su libertad, no genera ingreso económico alguno.

113. Los agravios antes citados resultan **infundados** en razón de que tal y como se advierte a fojas 1208 a 1213 de la causa penal que nos ocupa, se advierte que el juez de la causa con apego a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos numerales 36, 36 bis, 37, 38, 39, 58 y 60 en relación del Código Penal para el Estado de Morelos vigente en la época de la comisión de los hechos que nos ocupan, así como del diverso 1348 del Código Civil para el Estado de Morelos vigente al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

momento de los hechos del presente caso, impuso la pena bajo los lineamientos legales que eran menester, así como determinó el monto por concepto de reparación del daño que deberá ser cubierto por el sentenciado.

114. Motivo por el cual **devienen infundados dichos agravios**, en tanto que esta Alzada comparte las consideraciones del resolutor primario respecto de las circunstancias en comento.

115. Dados los razonamientos lógico jurídicos antes esgrimidos, relativos a la valoración que se llevó a cabo por parte de esta Alzada quien decidió reasumir jurisdicción y en consecuencia valorar todas y cada una de las pruebas relacionadas con los agravios formulados por el apelante, queda claro que en esta revisión de la sentencia definitiva esta Alzada se ha apartado en ciertos aspectos de algunas de las consideraciones plasmadas en ella por el juez de la causa.

116. Motivo por el cual, se considera necesario precisar de manera concluyente y con independencia de las valoraciones de las pruebas realizadas en párrafos previos, cuales son las nuevas consideraciones que han de dar sustento a la **modificación de la sentencia en revisión**, consecuencia del recurso de apelación que ahora se resuelve.

117. En el entendido de que si bien la sentencia será modificada en términos de los antes expuesto, ello no implica que su sentido y puntos resolutivos, serán modificados, dado que finalmente esta Alzada comparte la apreciación de que la misma debe ser condenatoria tal y como lo determinó el juez

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

natural.

118. En relación a lo anterior nos referimos específicamente al juicio de tipicidad y al de reproche que quedan en los siguientes términos:

JUICIO DE TIPICIDAD

119. En conclusión, tomando en consideración las probanzas antes descritas, valoradas en lo individual y en su conjunto concatenadas entre sí, en términos de lo dispuesto por los artículos 107, 108, 109 fracciones I, III y IV, así como el 110 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Morelos en la época de la comisión de los hechos que nos ocupan y mismas que adquieren el rango de prueba plena por encontrarse plenamente justificadas, al actualizarse el conjunto de elementos objetivos, subjetivos y normativos de la descripción típica legal del delito de violación agravada a que se refieren los artículos 153 en relación al 152 del Código Penal para el Estado de Morelos, quedó debidamente demostrado que en el mes de abril, del año 2001 en la habitación de un hotel cuya razón social se desconoce, ubicado en la colonia Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el inculpado [No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculpado_[4] bajo los efectos del alcohol y habiendo dado a ingerir a su hija de nombre [No.161]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] bebidas de esa misma índole y quien en consecuencia se encontraba intoxicada, haciendo uso de la fuerza física aventó a esta última en la cama de la habitación, en donde la inmovilizó y no obstante que ella trató de liberarse no pudo hacerlo, por lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

que le introdujo su miembro viril en la vagina, diciéndole que si decía algo de lo sucedido, mataría a ella, a su mamá y a su hermano y que incluso los decapitaría.

120. Quedó de igual forma demostrado que en el mes de noviembre del año 2003, encontrándose [No.162]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] realizando trabajos propios de su empleo (policía), consistente en ese entonces en vigilar [No.163]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] ubicada en el Barrio Gualupita de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, requería a su menor hija [No.164]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] para que le llevara los alimentos a dicho lugar, siendo que cuando esta llegaba ya no la dejaba retirarse, para más tarde y aprovechando la ausencia de personas y mediante el uso de la fuerza y en ocasiones amenazándola con una navaja o con los citados argumentos de que le causaría un mal a ella, a su madre y a su hermano, le imponía la cópula, esto introduciéndole su pene en su vagina contra su voluntad.

121. De igual manera acreditado que en el mes de junio de 2004 y en la casa habitación ubicada en avenida [No.165]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], estado de Morelos, el inculcado [No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] le impuso la cópula a [No.167]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], al introducirle el miembro viril en la vagina, mediante el uso de la violencia moral, al insistir con la amenaza de que en caso de que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

se opusiera o tratara de revelar lo que estaba pasando, aquel la mataría, junto con su madre y hermano.

122. Vulnerando así en todos y cada uno de los casos antes mencionados, el bien jurídico protegido por la ley como es la seguridad sexual de las personas menores de edad.

123. Conducta antijurídica que fue cometida de manera dolosa, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo (hipótesis dolosa) del Código Penal en vigor, actualizándose con lo anterior el delito de violación agravada, dado que entre sujeto activo y pasivo exista una relación de autoridad, siendo el primero padre de la segunda, delito cometido en agravio de la entonces menor de edad [No.168]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] representada por su señora madre la C. [No.169]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ilícito previsto y sancionado por los artículos 152 y 153 del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos, en la fecha de la comisión de los hechos.

124. Se descarta la existencia de causas que excluyan la incriminación del delito o extingan la pretensión, ello es así en virtud de que de los medios de prueba que obran en el sumario, no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 23 y 81 del Código Penal del Estado.

JUICIO DE REPROCHE

125. Con los medios de prueba citados con antelación, quedó acreditado en autos la conducta típica y antijurídica desplegada por el acusado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

[No.170]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4], la cual tuvo lugar en términos
de lo dispuesto en los artículos 14 (hipótesis de acción), 15
párrafo II (hipótesis de dolo), artículo 18 fracción I (autor material)
del Código Penal para el Estado de Morelos.

126. Esto porque dicho inculcado cometió por sí
el delito de violación agravada, cometido en agravio de la
entonces menor de edad de nombre
[No.171]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], lo
que quedó acreditado, con los elementos probatorios referidos
con antelación, así como el nexo de causalidad, entre la conducta
que se le imputa
[No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4] y el resultado dañoso producido,
pues el hecho delictuoso en su plano material, se integra tanto
por la conducta, como por el resultado y el nexo de causalidad
entre ambos.

127. Conducta antijurídica que desplegó el
inculcado en forma de acción que consistió en el conjunto de
condiciones positivas concurrentes en la producción de varios
resultados típicos antijurídicos y dolosos; ya que de autos quedó
acreditado que
[No.173]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4], impuso la cópula en repetidas
ocasiones a la entonces menor de nombre
[No.174]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14],
así en el mes de abril, del año 2001 en la habitación de un hotel
cuya razón social se desconoce, ubicado en la colonia Centro de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el inculpado [No.175] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] bajo los efectos del alcohol y habiendo dado a ingerir a su hija de nombre [No.176] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] bebidas de esa misma índole y quien en consecuencia se encontraba intoxicada, haciendo uso de la fuerza física aventó a esta última en la cama de la habitación, en donde la inmovilizó y no obstante que ella trató de liberarse no pudo hacerlo, por lo que le introdujo su miembro viril en la vagina, diciéndole que si decía algo de lo sucedido, mataría a ella, a su mamá y a su hermano y que incluso los decapitaría.

128. Quedó de igual forma demostrado que en el mes de noviembre del año 2003, encontrándose [No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] realizando trabajos propios de su empleo (policía), consistente en ese entonces en vigilar [No.178] ELIMINADO el nombre completo [1] ubicada en el Barrio Gualupita de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, requería a su menor hija [No.179] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] para que le llevara los alimentos a dicho lugar, siendo que cuando esta llegaba ya no la dejaba retirarse, para más tarde y aprovechando la ausencia de personas y mediante el uso de la fuerza y en ocasiones amenazándola con una navaja o con los citados argumentos de que le causaría un mal a ella, a su madre y a su hermano, le imponía la cópula, esto introduciéndole su pene en su vagina contra su voluntad; habiendo de igual manera acreditado que en el mes de junio de 2004 y en la casa



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

habitación ubicada en avenida
[No.180]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], estado de Morelos, el
inculcado

[No.181]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculcado_[4] le impuso la cópula a
[No.182]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], al
introducirle el miembro viril en la vagina, mediante el uso de la
violencia moral, al insistir con la amenaza de que en caso de que
se opusiera o tratara de revelar lo que estaba pasando, aquel la
mataría, junto con su madre y hermano, siendo que con dichas
acciones delictivas se vulneró el bien jurídico protegido como es
el normal desarrollo psicosexual de la víctima.

129. Tipo penal que se agrava al ser el padre de
la pasivo del delito, con quien precisamente tenía una relación de
autoridad de hecho, acreditándose con lo anterior la plena
responsabilidad penal del acusado
[No.183]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculcado_[4], en la comisión del delito de
violación agravada, a que se refieren los artículos 152 y 153 del
Código Penal vigente al momento del hecho, cometido en agravio
de la entonces menor de edad
[No.184]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14],
sin que se advierta la existencia de causas que excluyan la
incriminación del delito o extingan la pretensión, ello es así en
virtud de que de los medios de prueba que obran en el sumario,
no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo
23 y 81 del Código Penal del Estado.

130. Por lo que en tales circunstancias y no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

estando probada en favor del acusado [No.185]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], ninguna causa excluyente de incriminación o que extinga la pretensión punitiva y tomando en consideración la naturaleza de los hechos investigados y el enlace lógico y natural de los mismos, así como el valor jurídico concedido a las pruebas en términos de lo dispuesto por los artículos 82, 102, 107, 108. 109, 110 y 111 del Código de Procedimientos Penales para el Estado aplicable al caso, forman amplia convicción para considerar que la responsabilidad penal de

[No.186]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], en la comisión del delito de Violación Agravada, se encuentran plena y legalmente acreditada en autos.

131. En consecuencia, al haber reasumido jurisdicción esta Alzada con motivo de los agravios expuestos por el recurrente, se modificó la parte considerativa de la sentencia recurrida, cuyo análisis no derivó en el cambio del sentido del fallo de primera instancia, por lo que deben subsistir los puntos resolutivos de éste.

132. Por lo expuesto, es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. Son infundados algunos agravios y el resto, fundados pero insuficientes para revertir el sentido del fallo. Ello de conformidad al punto considerativo VI de esta



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

resolución.

SEGUNDO. Se **modifica** la sentencia definitiva de fecha 15 de noviembre de 2022, únicamente en su parte considerativa, de conformidad a lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. Por lo que deben subsistir los puntos resolutivos de la sentencia recurrida.

TERCERO. Gírese oficio al Juez de origen con copia certificada de la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Comuníquese esta resolución Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" de Atlacholoaya, Morelos, para lo cual se le deberá enviar copia autorizada de lo resuelto.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes en este asunto con copia certificada de esta resolución.

SEXTO. Se engrosa esta resolución al expediente de apelación que nos ocupa y en su oportunidad éste se archivará como asunto concluido, debiendo anotar esa circunstancia en el libro de gobierno que corresponda.

Así lo resuelven y firman de forma unánime las Magistradas y el Magistrado que **integran la Segunda Sala** del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **María del Carmen Aquino Celis**, integrante, **Guillermina Jiménez Serafin** presidente de la Sala y **Carlos**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP
CAUSA PENAL: 135/16-3 antes
186/2010 inicialmente 74/2005
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
SEGUNDA SALA

Iván Arenas Ángeles integrante y ponente de este asunto; lo anterior, ante la fe de la Secretaría de Acuerdos de la Sala **Diana Cristal Pizano Prieto**. Conste.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al expediente de apelación 42/2022-12-TP, derivado de la causa 135/2016-3 antes 186/2010, inicialmente 74/2005.
CIAA/ETP/cece



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

No.68 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP
CAUSA PENAL: 135/16-3 antes
186/2010 inicialmente 74/2005
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
SEGUNDA SALA

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 42/2022-12-TP

CAUSA PENAL: 135/16-3 antes

186/2010 inicialmente 74/2005

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: VIOLACIÓN AGRAVADA

MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

No.179 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco